

**SECRETARIA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor : Dirección Boletín Oficial Municipal **Responsable:** Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466
E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

**ORGANO EJECUTIVO
Intendente Municipal****Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO****SECRETARIA DE COORDINACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**

- **SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN**
Lic. ANA KARINA HAIQUE
- **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**
Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
- **SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS**
Dn. CARLOS SALVADOR DI CAMILO

**SECRETARIA DE ECONOMÍA
Cr. CARLOS ALBERTO YANES**

- **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**
Lic. SEBASTIÁN EUGENIO GAMARRA
- **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS
PÚBLICOS**
Cr. OMAR SALAZAR
- **ÓRGANO DE CONTROL DE SERVICIOS
CONCESIONADOS**
Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

**SECRETARIA DE GOBIERNO
Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA
GARODNIK**

- **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**
Lic. RAÚL JUAN DOBRUSIN
- **SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**
Dr. FABRICIO EDUARDO TORREALDAY
- **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**
Dn. CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO

**SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE
BUFFOLO**

- **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**
Ing. JOSÉ LÁZARO GEREZ
- **SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**
Ing. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
- **SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA**
Arq. CARLOS EDUARDO CHANETÓN

**SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES
Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**

- **SUBSECRETARIA DE CULTURA**
Dn. CARLOS RENATO MARCEL
- **SUBSECRETARIA DE DEPORTES**
Dr. JUAN ESTEBAN PELAEZ

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN**

- **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Cr. MARIO DANIEL RIMANIOL
- **SUBSECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**
Dn. ANTONIO DE SOUZA CASADINHO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y
TURISMO
Dn. PABLO ALEJANDRO TODERO****SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y
SOCIALES
Dn. JESÚS ARNALDO ESCOBAR****CONTADOR MUNICIPAL
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

SUMARIO

SECCIÓN I: Sumario

SECCIÓN II: Normas Sintetizadas

SECCIÓN III: Normas Completas

SECCIÓN I

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

0100/08: Cr. Carlos Alberto Yanes.

0119/08: Dr. Carlos Marcelo Gamarra.

-Designación Política-

0130/08: Barón Carmen Beatriz.

-Licencia Extraordinaria-

0125/08: Cepeda Mónica Raquel.

0126/08: Perloz Alicia Verónica

0127/08: Barragán Jorge Raúl.

0129/08: Calloni Susana Gabriela.

0131/08: López Juan Mario

0146/08: Sabatier Walter Alencar.

-Reclamos-

0135/08: Diaz Muñoz Mónica Salomé.

0150/08: Bramiti Omar Héctor.

-Servicios-

0123/08: Gutiérrez Franco Daniel.

0124/08: Ramon Walter Eduardo.

0128/08: Andrés Eduardo R; Baeza Etelvina;

Beltrán Alicia E.; Beltrán José R.; García

Noemí G.; Gutiérrez G. María; Hernández

C. Rosa; Orellana Virginia; Pintos Paola E. y

Sepúlveda Joaquín.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

0148/08: Sra Iliá Sáez Flores, Lote 12, Mza 6, B° Isla Malvinas, Sector Cordón Colón.

CONTABILIDAD

-Fondos Permanentes-

0122/08: Modifica Anexo I Decreto N° 0014/08.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas- (Penalidades)

0136/08: Sr Ernesto Contreras.

0137/08: Sr Juan Carlos Barbuzza.

0138/08: Sr Vicente Ernesto Fioretti.

0139/08: Empresa de Ómnibus Centenario S:R:L.

0140/08: Crio. Gral. Juan Carlos Lepen.

0141/08: Sra María Nely Díaz.

0142/08: Sr Raúl Horacio Gomis.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

0132/08: "Millaqueo Ana Patricia C/Contreras Hugo Cesar y otros S/daños y perjuicios"

RECLAMOS

0144/08: Sra Norma Rosana López

0149/08: Sra Rosa Delgadina Orellana.

TESORO

-Préstamos Promocional-(Reintegrable)

0145/08: Sra Romina Paola García P/ Emprendimientos Productivos.

0147/08: Modifica Art. 2) Decreto N° 1248/07.

-Profom-

0151/08: Modifica Art. 2) Decreto N° 1285/07.

TRANSITO

-Estacionamiento- (Reserva)

0133/08: "Hotel Royal" a ubicarse frente a sus instalaciones sita en Avda Argentina N° 143.-

143/08: "Hotel Huemul", ubicada en calle Tierra del Fuego N° 335 de esta ciudad.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

0066/08: Lic. Ana Haique.

-Retribuciones-

0060/08: Scardapane Armando; Meza Jorge; Larraburu Juan; Riveaud Vicente; Schmidt Jeria Susana; Alonso Milton; Carrasquera Julio; Melani Claudia; Jara Arturo; Guzmán Miguel; y Mena Maria Belén.

-Sumario-

0062/08: Instruye Información Sumaria.

-Traslado-

0063/08: Coronel Carolina Frida

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0067/08: Declara Fracasada Licitación Pública N° 1/07, tramitada P/contratación del

“Servicio de Vigilancia para dependencias Municipales.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0061/08: Pago a Empresa Arcidiacono S.A. En concepto de emisión de Teckets Sociales

0065/08: Pago a beneficiarios de Progamas de Asistencia a personas Desocupadas.

SEGURO

0064/08: Firma Berkley Internacional SA.

DISPOSICIÓN COMPLETA **Órgano de Control de Servicios** **Concesionados**

08/07: Sanciona a Distribuidora CALF por incumplimiento.

DECRETOS COMPLETOS

CÓDIGO PLANEAMIENTO URBANO

-Plan Urbano Ambiental-

0121/08: Reglamenta procedimiento para Consulta Pública y Participación Comunitaria establecidos en Ordenanza N° 8320, para estudios de impacto ambiental en proyectos públicos y privados de alto impacto, con el fin de fortalecer la educación ambiental, enriquecer el acervo de conocimiento y compartir la experiencia en la conservación sustentable de recursos naturales, previstos en la Carta Orgánica Municipal.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

0118/08: E/Municipalidad de la ciudad de Neuquén y Asociación Neuquina para el Cuidado del Animal-Anca, por la cual esta última colaborará con la Dirección de Zoonosis y Vectores, realizando actividades referidas a la tenencia responsable de animales.

0120/08: E/Municipalidad de Neuquén e Instituto Municipal de Previsión Social-IMPS., por los cuales éste otorga al Municipio un financiamiento, en el marco de lo dispuesto en el Art. 1º) de Ordenanza 10841, para afrontar la deuda absorbida por aquella en los Convenios suscriptos con los trabajadores municipales con juicio, en función del Decreto N° 0082/07.

TRANSPORTE

-Taxímetros- (Reglamenta)

0134/08: Aprueba Reglamento de Ordenanza N° 10331, referida a prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Modalidad Taxis, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

SECCIÓN II

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

DECRETO N° 0100/08: Deja a cargo de la Secretaría de Cultura y Deportes durante el período comprendido entre los días 21 y 27/01/08, inclusive, al Señor Secretario de Economía, Cr. Carlos Alberto Yanes, sin perjuicio de sus funciones.

DECRETO N° 0119/08: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al Señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, el día 24/01/08, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal.

-Designación Política-

DECRETO N° 0130/08: Deja sin efecto, con vigencia al día 04/01/08, la designación política de la agente Barón Carmen Beatriz, LP N° 7073 (Grupo 01) Cat. 18 como jefa de División Educación y Difusión Ambiental – Dirección Control Ambiental de Actividades- Dirección Municipal de Protección Ambiental- Subsecretaria de Medio Ambiente- Secretaría de Servicios Urbanos-, efectuada por Decreto N° 1550/07, Art. 2°), Anexo II, en virtud de la renuncia presentada; de acuerdo a lo requerido por informe N° 031/08 de la Dirección de Personal.

-Licencia Extraordinaria-

DECRETO N° 0125/08: Autoriza, con vigencia al día 10/12/07 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismo estatal con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto C), Art. 60°), Anexo I de la Ordenanza N° 7694, a la agente Cepeda Mónica Raquel, LP N° 449 (Grupo 01) Cat. 24, en virtud de haber sido designada como Secretaria Privada de la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación de la Provincia del Neuquén, reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario

de Planta Permanente. La nombrada depende de la Subsecretaría de Obras Públicas–Secretaría de Infraestructura y coordinación-; atenta a lo solicitado por la Dirección de Personal.-

DECRETO N° 0126/08: Autoriza, con vigencia al día 10/12/07 y por el término de la presente gestión o mientras sean necesarios sus servicios, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismo estatal, con encuadradas en el Título VII, Sección 1), Punto C), Art. 60°), Anexo I de la Ordenanza 7694, a la agente Perloz Alicia Verónica LP N° 43856 (Grupo 01) Cat. 18, en virtud de haber sido designada como Directora General de Acción Social, Guardería, UAF., Comedores, Copa de Leche y Atención al niño en la Municipalidad de Centenario. Reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de Planta Permanente. La nombrada depende de la Subsecretaría de Desarrollo Social- Secretaria de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales- de acuerdo al Informe N° 033/08 de la Dirección de Personal.-

DECRETO N° 0127/08: Autoriza con efectividad al día 10/12/07 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a usufructuar la Licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismo estatal, encuadrada en el Título VII, Sección 1), Punto C), Art. 60), del Anexo I de la Ordenanza 7694 al agente Barragán Jorge Raúl, LP N° 5285 (Grupo 01), Cat. 23; en virtud de haber sido designado como Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Cipolletti, reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de Planta Permanente y la Licencia pendiente usufructo. El nombrado depende de la Dirección de Catastro, Geodesia y SITUN-Subsecretaría de Gestión Urbana-Secretaria de Servicios Urbanos, de acuerdo a lo solicitado por informe N° 39/08 de la Dirección de Personal.- A lo solicitado por informe N° 39/08 de la Dirección de Personal.-

DECRETO N° 0129/08: Prorroga a partir del día 01/03/08 y hasta el 01/03/09, la Licencia extraordinaria sin goce de haberes

autorizada a la agente Calloni Susana Gabriela, LP: N° 5946 (Grupo 01) Cat. 18, por Decreto N° 0136/07, con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto C), Art. 65°), Anexo I de la Ordenanza N° 7694. La nombrada depende de la División Despacho- Dirección Municipal de Compras y contrataciones- Subsecretaría de Hacienda- Secretaria de Economía-; de acuerdo al Informe N° 036/08 de la Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0131/08: Autoriza con efectividad al 10/12/07 y por el término de la presente gestión de gobierno, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismo estatal, encuadrada en el Título VII, Sección 1), Punto C), Art. 60°) del Anexo I de la Ordenanza 7694, al agente López Juan Mario L.P N° 7519 (Grupo 01) Cat. 12, en virtud de haber sido designado como prosecretario Legislativo a través de la Resoluciones N° 342/07 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén; reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de planta permanente y las licencias pendientes de usufructo. El nombrado depende de la Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno-; de acuerdo a lo solicitado por informe N° 034/08 de la Dirección de Personal.-

DECRETO N° 0146/08: Autoriza con vigencia al día 10/12/07 y por el, término de la presente gestión o mientras sean necesarios sus servicios, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismo estatal, encuadrada en el título VII; Sección 1), Punto C), Art. 60°), Anexo I de la Ordenanza N° 7694, al agente Sabatier Walter Alencar, LP N° 5868 (Grupo 01), Cat. 19, en virtud de haber sido designado como Asesor de Gestión en la Dirección de Asistencia Técnico-Operativo-Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos-, mediante Decreto Provincial N° 0100/07, reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de planta permanente y la licencia ordinaria pendiente de usufructo. El nombrado depende del Órgano de Control de Servicios Concesionados- Secretaría de Economía – de acuerdo al Informe N° 042/08 de la Dirección de Personal.-

-Reclamos-

DECRETO N° 0135/08: Rechaza, el reclamo administrativo interpuesto por la señora Diaz Muñoz Mónica Salomé, LP N° 7341, Cat 18, contra la Disposición N° 90/06 de la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral; según lo expuesto por la ex Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales en Dictamen N° 0075/07, en los considerandos del presente Decreto; y atento a lo requerido por la Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos- Informe N° 884/07.-

DECRETO N° 0150/08: Rechaza, el reclamo administrativo interpuesto por el agente Bramiti Omar Héctor, LP N° 6773 (Grupo 01), Cat. 19, contra el Decreto N° 0474/06, según lo dictaminado por la ex Dirección Municipal de Asuntos Jurídico Laborales a través del Dictamen N° 044/07, lo solicitado por la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos -mediante informe N° 08/07.-

-Servicios-

DECRETO N° 0123/08: Rescinde, con vigencia al día 10/12/07, el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Municipio y el Señor Gutiérrez Franco Daniel, LP N° 43714 (Grupo 02), asimilado a la Cat. 12, que fuera aprobado por Decreto N° 0723/07, en virtud de haber sido designado como Secretario Privado de la Subsecretaría de Desarrollo Social-Secretaría de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales-Por Decreto N° 1557/07, Art. 1°), Anexo I; y en atención a lo requerido por Informe N° 35/08 de la Dirección de Personal.-

DECRETO N° 0124/08: Rescinde con vigencia al día 07/12/07, el Contrato de Locación de Servicios Suscripto con el Señor Ramón Walter Eduardo, LP N° 44306 (Grupo 02), asimilado a la Cat 12, que fuera aprobado por Decreto N° 1472/07, Art.1°); en razón de haber desestimado su ingreso al Municipio; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 030/08 de la Dirección de Personal.-

DECRETO N° 0128/08: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, asimilado a la Cat. 12, con vigencia a partir del día 01/01/08 y hasta el día 30/06/08; con encuadre en el Art. 9°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694. Los nombrados

desempeñan tareas de maestranza todos dependientes de la Dirección de Mayordomía y Mantenimiento–Subsecretaría de Recursos Humanos- Secretaria de Gobierno; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 038/08 de la Dirección de Personal – Dirección Municipal de Recursos Humanos-.

Grupo	L.P.Nº	Apellido y Nombre
02	44290	Andrés Eduardo R
02	44291	Baeza Etelvina
02	44292	Beltrán A.Alicia E.
02	44293	Beltrán José R.
02	44294	García Noemí G.
02	44296	Gutiérrez G.María
02	44297	Hernández C.Rosa
02	44298	Orellana Virginia
02	44299	Pintos Paola E.
02	43948	Sepúlveda Joaquín

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES -Ventas-

DECRETO N° 0148/08: Adjudica en venta a favor de la Señora Iliá Sáez Flores, el inmueble individualizado como Lote 12, de la Manzana 6, Barrio Isla Malvinas, Sector Cordón Colón, que cuenta con una superficie de 229,41 m2, N:C: N° 09-20-057-7608-0000, según surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia. Establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, Según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentario. Que por el área correspondiente de la Subsecretaría de Viviendas, se confeccione el Boleto de Compraventa a suscribir con este Municipio en la forma pactada por la por la beneficiaria. Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12º) de la Ordenanza N° 2080. Acreditando el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Art 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080. El Lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar

CONTABILIDAD

-Fondos Permanentes-

DECRETO N° 0122/08: Modifica el Anexo I del Decreto N° 0014/08, en su parte pertinente, donde dice: "...Juzgado N° 1 – Tribunal Mpal. de Faltas, López, Jorge..." debe decir: "...Juzgado N° 1 – Tribunal Mpal. de Faltas, Acuña Mónica Beatriz...", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto y lo solicitado por contaduría Municipal por Pase N° 11/08.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS -Código de Faltas- (Penalidades)

DECRETO N° 0136/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Señor Ernesto Contreras, Secretario Gremial de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), con el patrocinio letrado de los Dres. Mariano Mansilla y Juan Méndez, en razón a que los argumentos vertidos en su escrito no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 705/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Confirmar en todas sus partes la Sentencia dictada por el Señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 15062-Año 2006.-

DECRETO N° 0137/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Señor Juan Carlos Barbuzza, en su carácter de Gerente del Club de Pesca y Náutica "El Bigüa", atento a que sus argumentos no sirven de sustento para eximir al mismo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 751/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Confirmar la Sentencia dictada por la Señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo expediente TMF N° 2335- Año 2007.-

DECRETO N° 0138/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el Señor Vicente Ernesto Fioretti, atento a que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 767/07 y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Confirmar la Sentencia dictada por

la Señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 12179-Año 2005.-

DECRETO N° 0139/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por la Dra. María Florencia Fina, apoderada de la Empresa de Ómnibus Centenario S:R:L, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda Moure; por cuanto los argumentos vertidos para fundar el mismo, no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por Dictamen Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 748/07 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto. Confirmar en todas sus partes la Sentencia dictada por la Señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 9643-45-46-Año 2005.-

DECRETO N° 0140/08: Hace lugar al recurso de apelación presentado por el Subjefe de Policía de la Provincia del Neuquén, Crio. Gral. Juan Carlos Lepen, en razón de que el momento del labrado del Acta de Infracción, los efectivos policiales se encontraban en ejercicio de sus funciones; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 729/07. Revoca la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expte TMF N° 4412-Año 2007.

DECRETO N° 0141/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora María Nely Diaz, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 760/07. Confirma la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expte TMF N° 23167-Año 2007.

DECRETO N° 0142/08: Hace lugar parcialmente al recurso de apelación presentado por el señor Raúl Horacio Gomis; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 726/07. Revoca Parcialmente la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expte TMF N° 8595-Año 2006, en cuanto a la tipificación de la falta, siendo de aplicación

el Art. 300°) de la Ordenanza 8033, condenando al señor antes mencionado al pago de (10) módulos, más costas; de acuerdo al Dictamen N° 726/07 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -Oficios Judiciales-

DECRETO N° 0132/08: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados "Millaqueo Ana Patricia C/Contreras Hugo Cesar y otros S/daños y perjuicios" (Expte N° 142758/94) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, por la suma de \$ 1.572,42, en concepto de tasa de justicia y contribución al Colegio de Abogados; de acuerdo a lo solicitado por Pase N° 378/07 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

RECLAMOS

DECRETO N° 0144/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Señora Norma Rosana López en virtud de que sus argumentos no aportan elementos nuevos a los ya expuestos en instancias recurridas anteriormente, en virtud de lo dictaminado por la entonces Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales – Dictamen N° 019/07- y a lo requerido por informe N° 856/07 de la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos

DECRETO N° 0149/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Señora Rosa Delgadina Orellana, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Carlos Teppa, atento a que la reclamante no tiene derecho a la posesión del inmueble, pues no existe título alguno a su favor que le permita peticionar al efecto; según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 252/07, ratificado por Dictamen N° 516/07; y de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

TESORO -Préstamos Promocional-(Reintegrable)

DECRETO N° 0145/08: Otorga a la Señora Romina Paola García, un Préstamo Promocional reintegrable de \$ 25.000, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos

Productivos, Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 8542-G-07, Aprobar el tenor del Contrato de Mutuo a suscribir entre esta Municipalidad y la Sra. antes mencionada por el término de 48 meses a partir de la firma del contrato.-

DECRETO N° 0147/08: Modifica el Artículo 2) del Decreto N° 1248/07, en su parte pertinente, donde dice "...Subsecretario de Desarrollo Económico Local, Don Alejandro Vidal, D.N.I N° 12.082.390 ..." debe decir : "... Secretario de Desarrollo Local y Turismo, Dn. Pablo Alejandro Todero, D.N.I N° 22.525.332 ..."de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad-Contaduría Municipal-por Nota N° 41/08.-

-Profom-

DECRETO N° 0151/08: Modifica el Artículo 2) del Decreto N° 1285/07, en su parte pertinente, donde dice: "...Subsecretaria de Desarrollo Económico Local, Don Alejandro Vidal, DNI N° 12.082.390..." debe decir: "...Secretario de Desarrollo Local y Turismo, Dn. Pablo Alejandro Todero, DNI N° 22.525.332..."; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad-Contaduría Municipal por Nota N° 42/08.-

TRÁNSITO

-Estacionamiento- (Reserva)

DECRETO N° 0133/08: Otorgar a la firma "Hotel Royal" una Reserva Exclusiva de Apeaje, de 5 minutos, consistente en (1) modulo de 5 metros a ubicarse frente a sus instalaciones sita en Avenida Argentina N° 143.-

DECRETO N° 143/08: Otorga (1) Reserva de Apeaje al "Hotel Huemul" de Romar SRL., ubicada en calle Tierra del Fuego N° 335 de esta ciudad, consistente en 1 módulo de 5 metros, La reserva tendrá vigencia permanente todos los días hasta el día 31/12/09; debiendo abonar mensualmente, El Hotel Huemul, a partir de la fecha de señalización, la suma de mensual de \$ 50 por cada módulo de la reserva a la Municipalidad de Neuquén; caso contrario, caducará la franquicia otorgada, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10701, Artículo 105º), Punto 26, Inciso 1,a).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

RESOLUCION N° 0066/08: Deja a cargo de la rúbrica de los copiativos de los originales de los Decretos suscriptos por el Señor Intendente Municipal, a la Señora Subsecretaria de Coordinación, Lic. Ana Haique, dependiente de esta Secretaría, durante el periodo entre 01 y el 19/02/08, inclusive, en que se hará uso de su licencia ordinaria la Directora Municipal de Despacho, Dra. Graciela M.I.Pérez.-

-Retribuciones-

RESOLUCION N° 0060/08: Reconózcase que los agentes detallados a continuación tuvieron manejo de efectivo en los términos del Decreto N° 1318/02 durante el mes de Diciembre de 2007, por lo que corresponde que cobren el adicional por fallo de caja.

Apellido y Nombres	Legajo N°
Scardapane Armando	4512/0
Meza Jorge	5691/0
Larraburu Juan	5975/0
Riveaud Vicente	6668/0
Schmidt Jeria Susana	7740/0
Alonso Milton	6057/0
Carrasquera Julio	5881/0
Melani Claudia	7279/0
Jara Arturo	5694/0
Guzmán Miguel	43385/0
Mena Maria Belén	43496/0

-Sumario-

RESOLUCION N° 0062/08: Instruir información sumaria a efectos de deslindar responsabilidades y esclarecimiento del hecho, tal lo dispuesto en el Artículo 107º) en 1), 2), 3) y 4) del Estatuto y Escalafón para el personal de la Administración Municipal. Designa Instructor al Señor Lucas Guevara.

-Traslado-

RESOLUCIÓN N° 0063/08: Autoriza el traslado a la agente Coronel Carolina Frida LP N° 7760, de la Secretaría de Economía a la Secretaría de Gobierno, atento a los considerandos de la presente.-

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0067/08: Declara Fracasada la Licitación Pública N° 1/07, tramitada para la contratación del "Servicio de Vigilancia para dependencias Municipales, solicitado por la Dirección Municipal de Seguridad y Vigilancia; de acuerdo a lo sugerido por el Señor solicitante, lo Dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, lo informado por la Dirección de Auditoría Contable, de Contrataciones y Deuda Pública y lo expuesto en los considerandos. Por Tesorería Municipal proceda a la devolución de las garantías de ofertas a las firmas Barcelo Carlos José Augusto y Elite S.R.L. Efectuadas mediante Póliza de Seguro de Caución de Alba CIA. Argentina de Seguros SA y de AGF. Allianz Argentina Compañía de Seguros Generales SA.-

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0061/08: Páguese por Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, La suma de \$ 1.048.810, a la Empresa Arcidiacono S.A. En concepto de emisión de Teckets Sociales de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa Comer en Casa Correspondiente al mes 01/08, según Expediente N° OE-391-M-08 y establecido en el Decreto N° 427/06.-

RESOLUCION N° 0065/08: Páguese por Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 137.563. en concepto de pago a los beneficiarios de los Progamas de Asistencia a personas Desocupadas, según convenios firmados con Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina – U.O.C.R.A.- Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 0895/06.-

SEGURO

RESOLUCIÓN N° 0064/08: Amplia la Contratación de la cobertura del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio y Seguro de Vida Adicional con destino al "Personal Municipal", Solicitado por la Subsecretaría de Gobierno, con la firma Berkley Internacional SA., por el termino contractual de 4 meses, por la suma de \$ 250.000

SECCIÓN III**DECRETOS COMPLETOS****CÓDIGO PLANEAMIENTO URBANO
-Plan Urbano Ambiental-****DECRETO N° 0 1 2 1
NEUQUEN, 25 ENE 2008****VISTO:**

La Ley Provincial de Preservación, Conservación y Defensa del Medio Ambiente N° 1875, su modificatoria Ley Provincial N° 2267, el Decreto Provincial Reglamentario N° 2656/99 y las Ordenanzas N°s. 8320 y 8803; y

CONSIDERANDO:

Que las leyes provinciales mencionadas regulan una amplia gama de aspectos relacionados con el medio ambiente, entre ellos los relacionados a la magnitud de los proyectos públicos y privados y los requisitos mínimos para obtener la Licencia de Viabilidad ambiental;

Que la Carta Orgánica Municipal dedica el Capítulo III, Artículos 37°) al 43°) a la temática referida a Planeamiento Ambiental y Desarrollo Sustentable;

Que a través de la Ordenanza N° 8803, la Municipalidad de la ciudad de Neuquén adhiere a la participación en el Comité Provincial de Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27°) de la Ley Provincial N° 2267;

Que por Ordenanza N° 8320 se aprobó el Bloque Temático N° 2 del Nuevo Régimen Legal de Planificación y Gestión Municipal, para el "Control Ambiental de las Actividades", su potencial impacto sobre el medio ambiente, método de evaluación y procedimientos para obtener la Declaración de Viabilidad;

Que en el Punto 6.12 de la Ordenanza mencionada precedentemente, en relación a la Consulta Pública, se establece que: "...En aquellos emprendimientos o proyectos que sean de tratamiento en el Concejo Deliberante, este determinará la oportunidad mérito o conveniencia de convocar a consulta pública previo al dictamen final. La consulta pública será realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal según los requerimientos formulados por el Concejo Deliberante a través de la ordenanza respectiva del emprendimiento."

Que es necesario reglamentar la Consulta Pública, para aquellos proyectos públicos o privados que requieran a la Autoridad de Aplicación

desarrollar el procedimiento especial de Evaluación de Impacto Ambiental, como acto administrativo de la gestión ambiental;

Que en virtud de ello, es pertinente el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.

DECRETA:

Artículo 1º) REGLAMENTAR el procedimiento para la **Consulta Pública y Participación Comunitaria** establecidos en la Ordenanza N° 8320, para estudios de impacto ambiental en proyectos públicos y privados de alto impacto, con el fin de fortalecer la educación ambiental, enriquecer el acervo de conocimientos y compartir la experiencia en la conservación sustentable de los recursos naturales, previstos en la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 2º) El procedimiento de Consulta Pública y Participación Comunitaria será aplicable a los proyectos y obras que por su envergadura o características, impliquen riesgos para algunos de los componentes del Sistema Urbano Ambiental en el ejido de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) CONVOCATORIA:

- a) La convocatoria deberá realizarse con 20 (veinte) días hábiles de anticipación a través de los medios locales gráficos, radiales y televisivos.
- b) Durante los diez días previos a la jornada de Consulta Pública, todo actor social, institucional o vecino de la ciudad de Neuquén podrá consultar el documento técnico del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el proponente. Dicho documento se encontrará disponible en el sector de **Atención al Contribuyente**, en la Planta Baja del Palacio Municipal. Adjunto, se dispondrá de un Registro de Expositores para la jornada de consulta y se recepcionarán opiniones por escrito.
- c) La convocatoria se realizará a los vecinos que pudieran verse afectados, a aquéllos que hayan manifestado interés en el tema, a la Defensoría del Pueblo y a otras organizaciones con competencia en el tema.-

Artículo 4º) DESARROLLO DE LA CONSULTA PÚBLICA:

- a) El proponente realizará una exposición del emprendimiento sometido a Consulta Pública. El contenido de la exposición será un resumen ejecutivo de las siguientes partes del Estudio de Impacto Ambiental:
 1. Descripción del proyecto.

2. Inventario ambiental y delimitación del área de "afectación del proyecto.
3. Identificación, caracterización y valorización de los impactos más significativos.
4. Plan de Gestión Ambiental.

b) Participación de los actores sociales, institucionales y vecinos en general:

1. El orden de inscripción se utilizará para asignar la palabra a cada uno de los participantes, los que podrán hacer uso durante cinco minutos. Si la exposición requiriera de mayor extensión, deberá presentarse por escrito, firmada y con aclaración de los datos personales del interesado.
2. Las argumentaciones de índole técnica que se formulen deberán estar avaladas por profesional con idoneidad en la materia.
3. Las observaciones y ponencias no se someterán a votación.

c) El Municipio designará un moderador que tendrá a su cargo conceder el uso de la palabra y dirigir el desarrollo de la audiencia, y un secretario ad hoc que labrará el acta de todo lo actuado. Dicho instrumento será avalado con la firma de dos integrantes de la comunidad presentes.

d) Las opiniones vertidas en dicha consulta pública, deberán incluirse en el procedimiento del trámite, aunque su carácter sea "no vinculante".-

Artículo 5º) DECLARACIÓN DE VIABILIDAD URBANO AMBIENTAL:

Cumplido con el acto de la convocatoria, la Autoridad de Aplicación de la Administración Municipal, procederá a emitir la Declaración de Viabilidad, sea ésta con condiciones para el desarrollo de la propuesta o no, notificándose al interesado y a los concurrentes a través de sus representantes.-

Artículo 6º) RECURSOS DEL PROPONENTE:

Dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, el interesado podrá impugnar o recurrir el documento ante el Concejo Deliberante para su resolución ratificatoria o revocatoria.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 8º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

G.P.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
BÚFFOLO.-**

COMPETENCIA MUNICIPAL
-Convenios-

DECRETO N° 0 1 1 8
NEUQUÉN, 23 ENE 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 5346-A-07 y el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Colaboración de fecha 19 de septiembre de 2007, suscripta el 22 de enero de 2008 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN NEUQUINA PARA EL CUIDADO DEL ANIMAL -ANCA-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Asociación colaborará con la Dirección de Zoonosis y Vectores para mejorar la calidad de vida de los animales allí alojados, rescatando como mínimo dos animales por mes para su reeducación y su posterior entrega en adopción; y esterilizando perros y perras de los barrios periféricos y del microcentro de la ciudad en los dispensarios y trailers municipales dispuestos para tal fin;

Que asimismo, difundirá dichas actividades en medios radiales, televisivos y/o escritos, y en instituciones educativas;

Que para tales fines, la Municipalidad se compromete a colaborar mensualmente con un subsidio de \$ 3.000.-, facilitar la movilidad necesaria para el traslado de los animales desde los barrios a los dispensarios, optimizar el funcionamiento de los dispensarios y trailers, y proveer los insumos y recursos para su funcionamiento;

Que el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de un año (1) a partir del 01 de diciembre de 2007;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 618/07, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria - Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 444/07) informa que el Curso de Acción: "Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida", Actividad: "Control de Zoonosis y Vectores", Partida Principal: "Transferencias", cuenta con crédito presupuestario; procediendo a cargar el PR N° 6609 - AA N° 9662 en la planilla SINCO -Control de Registros- por un monto de \$ 3.000.- perteneciente al mes de diciembre y en el módulo preventivo de ejercicios futuros, el importe correspondiente a los once (11) meses del Acta Complementaria mencionada, para el año 2008;

Que el señor Subsecretario de Gestión Ambiental y comercio eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva; contando con el Vº Bº del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que habiéndose iniciado la tramitación con anterioridad al 10 de diciembre de 2007 -nueva Estructura General de Secretarías y Subsecretarías del Órgano Ejecutivo Municipal, Ordenanza N° 10949- las referencias a dichas áreas mantienen la denominación estipuladas en las actuaciones;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Colaboración de fecha 19 de septiembre de 2007, suscripta el 22 de enero de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y la ASOCIACIÓN NEUQUINA PARA EL CUIDADO DEL ANIMAL -ANCA-**, por la cual esta última colaborará con la Dirección de Zoonosis y Vectores, realizando actividades referidas a la tenencia responsable de animales; comprometiéndose la Municipalidad a aportar los insumos necesarios según lo detallado en los considerandos; cuyo ejemplar original, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al Curso de Acción: "Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida", Actividad: "Control de Zoonosis y Vectores", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 3º) Por la Subsecretaría de Medio Ambiente, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto, así como un ejemplar original del Acta aprobada en el Artículo 1º), a la Presidenta de la Asociación Neuquina para el Cuidado del Animal -ANCA-.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

BDN

ES COPIA.

**FDO) FARIZANO
YANES
BUFFOLO.**

ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO 1 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN NEUQUINA PARA EL CUIDADO DEL ANIMAL "ANCA"

En la ciudad de Neuquen, a los 22 días de Enero del año 2008, entre la Municipalidad de Neuquen, con domicilio en Avenida Argentina y Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquen de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquen de fecha 10 de diciembre de 2007 y por la señora Secretaria de Servicios Urbanos, **Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO**, D.N.I. N° 10.161.710, designada por Decreto N° 1498 del 11 de diciembre de 2007, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y **LA ASOCIACIÓN NEUQUINA PARA EL CUIDADO DEL ANIMAL "ANCA"**, con domicilio en Paraná N° 420 de la ciudad de Neuquen, representada por su Presidenta **Dña. ANA BEATRIZ LISTE**, D.N.I. N° 6.294.918; en adelante "**ANCA**", por la otra parte; convienen en celebrar la presente Acta Complementaria, conforme lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración suscripto en fecha 19 de setiembre de 2007, sujeta a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**ANCA**" se compromete a lo siguiente:

- Colaborar con la Dirección de Zoonosis y Vectores para mejorar la calidad de vida de los animales allí alojados.
- Rescatar de la Dirección de Zoonosis y Vectores dos (2) animales - como mínimo- por mes para su reeducación y su posterior entrega en adopción.
- Favorecer la esterilización de perras/os de los barrios periféricos con y sin dueño y callejeros del microcentro de la ciudad, hasta 25 ejemplares por semana, en los dispensarios y trailers municipales dispuestos para ese fin.
- Realizar difusión de las actividades efectuadas por "**ANCA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", referidas a la tenencia responsable de mascotas, adopción, esterilización, etc. en medios radiales, televisivos y/o escritos, como en instituciones educativas (escuelas primarias y secundarias).

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a:

- Colaborar con "**ANCA**" a través de un subsidio mensual de \$ 3.000.- destinado a los gastos emergentes de los trabajos que se realicen.
- Facilitar la movilidad necesaria para el traslado de los animales desde los barrios a los dispensarios para su esterilización y regreso.
- Optimizar el funcionamiento de los dispensarios y trailers donde se realizan las esterilizaciones de los animales, con la debida provisión de los insumos y recursos para su funcionamiento. Proveer a "**ANCA**" de insumos (medicamentos, alimentos, combustible, etc.) necesarios para la realización de las tareas comprometidas en la presente en beneficio del bienestar del animal y el medioambiente.-----

TERCERA: La presente Acta Complementaria tendrá una vigencia de un año, a partir del 01 diciembre de 2007, pudiendo cualquiera de las partes

renunciar en forma unilateral, siempre que ello sea notificado en forma fehaciente a la otra con una antelación de quince (15) días, y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. La renuncia no afectará el desarrollo de las acciones conjuntas emprendidas en el marco de la presente, las cuales continuarán hasta su completa finalización en las condiciones acordadas.-----

CUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas de la presente Acta Complementaria se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios establecidos ut supra.

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionadas, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte OE N° 5346-A-07).-

///sds.-

DECRETO N° 0 1 2 0
NEUQUÉN, 25 ENE 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 1655-M-07 y agregado OE N° 11678-C - 07, y los Convenios suscriptos en fechas 10 de diciembre de 2007, 21 de diciembre de 2007 y 15 de enero de 2008, entre la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.-; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0082/07, se conformó un Registro de Adhesión a efectos de la suscripción de un Acuerdo Transaccional y/o de pago entre la Municipalidad de la ciudad Neuquén y cada uno de los agentes municipales con acreencias relacionadas con las diferencias no liquidadas de los adicionales abonados con carácter no remunerativo antes de la sanción de la Ordenanza N° 10011, aún no prescriptas;

Que además, se aprobó el tenor de los convenios a suscribir, se autorizó a los titulares de las entonces Secretarías General y de Gobierno, y de Economía y Hacienda a suscribir los mismos en forma conjunta, estableciéndose, asimismo, la forma de pago;

Que a través de los Convenios mencionados en el Visto, se establece que el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.- otorga al Municipio un financiamiento por los siguientes montos: \$ 3.920.362,91; \$ 571.507,19 y \$ 633.355,51, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 10841, para afrontar la deuda absorbida por éste en los Convenios suscriptos con los trabajadores municipales con juicio, en función del Decreto N° 0082/07, relacionada dicha deuda con los préstamos obtenidos por los trabajadores mencionados en la Institución, estableciendo las condiciones de financiación;

Que, además, dicho Instituto otorga al Municipio un financiamiento por los siguientes montos: \$ 5.830.710,26; \$ 772.696,63 y \$ 742.003,66, conforme lo establecido en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 10841, para cubrir los aportes y contribuciones previsionales que surgen de los Convenios suscriptos por los trabajadores municipales con juicio, en el marco del Decreto N° 0082/07, estableciendo las condiciones de financiación;

Que la mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Convenios, se producirá de pleno derecho, dando lugar al INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.- a la aplicación de intereses punitivos, de acuerdo al Artículo 25°) de la Ordenanza N° 10524;

Que forma parte de los Convenios de marras, listado de los trabajadores municipales que suscribieron oportunamente Convenios con el Municipio;

Qué toma intervención el señor Secretario de Economía, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de que se proceda al dictado de la norma legal que apruebe los Convenios suscriptos en fechas 10 de diciembre de 2007, 21 de diciembre de 2007 y 15 de enero de 2008, entre la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.-;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR los Convenios suscriptos en fechas 10 de diciembre de 2007, 21 de diciembre de 2007 y 15 de enero de 2008, entre la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL-I.M.P.S.-, por los cuales éste otorga al Municipio un financiamiento de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.125.225,61)**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10841, para afrontar la deuda absorbida por aquella en los Convenios suscriptos con los trabajadores municipales con juicio, en función del Decreto N° 0082/07, relacionada con los préstamos obtenidos por los "trabajadores mencionados en dicha Institución, y de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.345.410,55)**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Ordenanza mencionada, para cubrir los aportes y contribuciones previsionales que surgen de dichos Convenios, estableciendo las condiciones de financiación; los cuales, en fotocopia, acompañan al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Economía, hágase llegar copia del presente Decreto al INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**
GP.

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
YANES.-**

TRANSPORTE
-Taxímetros- (Reglamenta)

DECRETO N° 0 1 3 4
NEUQUÉN, 25 ENE 2008

VISTO:

El Expediente CD N° 010-V-07 y la Ordenanza N° 10331, que reglamenta el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Modalidad Taxis, y el proyecto de decreto reglamentario elaborado por la Dirección Supervisión Operativa-Dirección Municipal de Transporte-Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados-Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental-; y

CONSIDERANDO:

Que varios permisionarios de dicho Servicio Público de Transporte han manifestado, a través del Expediente CD N° 010-V-07, su preocupación ante la falta de reglamentación de la norma legal citada, atento a que ello les genera distintas interpretaciones y confusiones;

Que el señor Director Municipal de Transporte eleva lo actuado al señor Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados para su conocimiento, sugiriendo la participación del Asesor Legal;

Que el Asesor Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados manifiesta que del análisis de legalidad del proyecto de decreto citado, el mismo se ajusta a lo reglado de la Ordenanza N° 10331, por lo que no encuentra objeciones que formular;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados y Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 722/07, manifiesta que no tiene observaciones de tipo legal que formular al proyecto de decreto;

Que es necesario dictar la norma legal reglamentaria correspondiente;

Que habiéndose iniciado la tramitación con anterioridad al 10 de diciembre de 2007 -nueva Estructura General de Secretarías y Subsecretarías del Órgano Ejecutivo Municipal, Ordenanza N° 10949- las referencias a dichas áreas mantienen la denominación estipulada en las actuaciones;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 10331, referida a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la Modalidad Taxis, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Transporte a los fines que correspondan.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE** ///sds.

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
YANES.**

ANEXO I
REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 10331
CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1º) Sin Reglamentar.-

Artículo 2º) Sin Reglamentar.-

CAPÍTULO SEGUNDO

De la prestación del Servicio. Paradas:

Artículo 3º) Sin Reglamentar.-

Artículo 4º) Sin Reglamentar.-

Artículo 5º) Sin Reglamentar.-

Artículo 6º) Sin Reglamentar.-

Artículo 7º) En el caso de negarse a prestar el servicio conforme lo establece la normativa vigente, será pasible de las sanciones que aplique el Tribunal Municipal de Faltas, las que serán incorporadas en el legajo del titular de la licencia y del auxiliar de taxi, en caso de corresponder, a los efectos de valorar su comportamiento al momento de solicitar nuevas licencias o sus respectivas renovaciones.-

Artículo 8º) La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Planeamiento o la que en un futuro la reemplace, determinará la ubicación y el funcionamiento de las paradas dentro del ejido urbano conforme a un análisis técnico y a un criterio sustentado en razón de la oportunidad, mérito o conveniencia de la Administración.-

Artículo 9º) Sin Reglamentar.-

Artículo 10º) Sin Reglamentar.-

Artículo 11º) El equipo mencionado en la normativa vigente, deberá ser utilizado únicamente a los fines de la prestación del servicio, de emergencia o pedido de auxilio, no admitiéndose cualquier otro uso. En el caso de detectarse su uso incorrecto, ya sea por denuncia de terceros o por inspecciones de la autoridad de aplicación, el conductor será pasible del labrado de una infracción que se remitirá al Tribunal Municipal de Faltas.-

Artículo 12º) Ningún agrupamiento, bajo pena de sanción, podrá funcionar sin la autorización previa de la autoridad de aplicación. En la solicitud de autorización, los taxistas habilitados deberán especificar: cantidad de permisionarios a agruparse, sus paradas originales, características de la prestación del servicio, tipo de cartel y/o leyenda y color que pretendan incorporar y cualquier otra información que le sea requerida por la autoridad

competente. Los permisionarios agrupados, bajo pena de sanción, no podrán efectuar ninguna modificación en sus unidades si previamente no han sido autorizados por la Dirección Municipal de Transporte.-

Artículo 13º) En las paradas denominadas libres cualquier taxista deberá prestar su servicio, adecuándose al funcionamiento, exigencias y ordenamientos del lugar en donde se presta el servicio, ya sea que el lugar se encuentre bajo la esfera privada o pública. Los taxistas que ocasionalmente brinden sus servicios en esas paradas, deberán hacerlo siempre y cuando no abandonen permanentemente las que tienen asignadas por la autoridad de aplicación y en la medida en que el servicio sea requerido en dichos lugares.-

CAPÍTULO TERCERO

De las Tarifas. Taxímetro:

Artículo 14º) La impresión del ticket debe ser de fácil lectura, conteniendo cada uno de los datos que se especifican en el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 10331. En el caso de detectarse anomalías en la impresión de los tickets se labrará la infracción correspondiente.-

Artículo 15º) Sin Reglamentar.-

Artículo 16º) Si se comprobare que algún taxista se encuentre desarrollando la actividad sin tener instalado el aparato taxímetro y/o con funcionamiento deficiente, la Administración intimará al licenciataria a que dé cumplimiento con la normativa vigente. Ante la omisión del taxista de cumplir con la intimación, se procederá a declarar la caducidad de la adjudicación de la licencia, suspendiéndose la prestación del servicio.-

Artículo 17º) Sin Reglamentar.-

Artículo 18º) Sin Reglamentar.-

Artículo 19º) La autoridad de aplicación verificará el precintado y numeración del mismo, así como el correcto funcionamiento del reloj taxímetro. El precintado deberá ser realizado por cualquiera de los talleres técnicos habilitados por la autoridad de aplicación.-

Artículo 20º) El control en los relojes taxímetros de los novecientos (900) metros, podrá realizarse en cualquier punto de la ciudad que la autoridad de aplicación determine por razones de mérito, oportunidad y conveniencia. El gasto que demande tal control será responsabilidad exclusiva del taxista.-

Artículo 21º) Cuando el taxista realice una reparación y/o sustitución del reloj taxímetro y/o cambie su precintado, será requisito necesario que se presente munido del certificado técnico ante la Dirección Municipal de Transporte y/o ante quien la reemplace en el futuro, a efectos de verificar y autorizar el uso del mismo.-

Artículo 22º) Sin Reglamentar.-

Artículo 23º) Será obligación del taxista, bajo pena de sanción, informar al pasajero el valor del viaje cuando el mismo supere los límites del ejido de la ciudad, con antelación a la iniciación del viaje.-

TÍTULO II

Disposiciones Particulares:

CAPÍTULO PRIMERO:

De la Obtención de la Licencia:

Artículo 24º) Sin Reglamentar.-

Artículo 25º) Las licencias que otorgue el Órgano Ejecutivo Municipal deberán haber sido previamente aprobadas por el Concejo Deliberante y adjudicadas en el marco de la Ordenanza que reglamenta el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Modalidad Taxis.-

Artículo 26º) Sin Reglamentar.-

Artículo 27º) Los interesados en ser adjudicatarios de una licencia de taxis deberán previamente encontrarse inscriptos en el Registro de Postulantes. Dicha inscripción se encontrará abierta para todo público en los meses de marzo y septiembre de cada año. Para inscribirse, los interesados deberán reunir los requisitos que determina el Artículo 27º) de la Ordenanza N° 10331, y abonar la tasa correspondiente que fije la Ordenanza Tarifaria vigente.-

- a) A los efectos de determinar la residencia en la ciudad se tomará en cuenta el domicilio establecido en el Documento Nacional de Identidad y/o Documento Único y/o Libreta Cívica. Los tres (3) años de residencia ininterrumpidos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción. Es decir, que se computarán desde la fecha de inscripción y en orden decreciente, en días correlativos, hasta completar los tres (3) últimos años.-
- c) El certificado de libre deuda que deberá solicitarse ante la Dirección Provincial de Rentas o ente que lo reemplace, será el que se refiera a Ingresos Brutos (División Transporte).-

Artículo 28º) Una vez, que el interesado haya sido notificado de su condición de preadjudicatario de una licencia de taxi, el nuevo permisionario deberá cumplimentar dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su notificación, toda documentación, vehículo y demás requisitos que le sean solicitados por la autoridad de aplicación, en las condiciones que fija la Ordenanza N° 10331.-

b) 1.- El monto asegurado será el que determine la Superintendencia de Seguros de Nación para los vehículos de Transporte Público de Pasajeros.-

Artículo 29º) Sin Reglamentar.-

Artículo 30º) Se podrá disponer de la caducidad de la licencia, cuando:

- 1) Quede acreditado que el taxista alquiló, realizó Cesión de Derechos y/o venta de la licencia.
- 2) Posea reiteradas denuncias debidamente comprobadas en su contra, en las cuales se constate mal desempeño en la prestación del servicio

- y/o incumplimientos reiterados a las normativas vigentes en materia transporte y/o tránsito.
- 3) Cuenten con reiterados informes y/o actas de infracciones labradas por "Trato Incorrecto" hacia el personal municipal en cumplimiento de sus deberes de funcionario público.
 - 4) Exista agresión física hacia el personal de Transporte, Tránsito y/o Policía, encontrándose éstos en uso de sus funciones.
 - 5) El taxista que no haya solicitado la renovación de la licencia en tiempo y forma, conforme lo establece los Artículos 44º) y 45º) de la Ordenanza N° 10331.
 - 6) No se dé cumplimiento en tiempo y forma a lo prescripto en el Artículo 31º) de la Ordenanza N° 10331.-

Artículo 31º) El Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente deberá ser presentado por algún integrante del grupo familiar directo, herederos forzosos y/o causahabientes, miembros del grupo familiar. Los interesados deberán acreditar haber iniciado el trámite sucesorio en un plazo de sesenta (60) días de ocurrido el fallecimiento del causante, bajo pena de iniciar el trámite de caducidad de la licencia.-

Artículo 32º) Definida que sea la adjudicación de la licencia, se asignará la parada correspondiente en función del puntaje obtenido en el orden de mérito, establecido en el Artículo 25º) de la Ordenanza N° 10331. El criterio de adjudicación de la parada, será: al mayor puntaje obtenido en el orden de mérito, se le asignará la parada de menor valor numérico, así sucesivamente por orden decreciente hasta completar la distribución total de los nuevos licenciatarios en las paradas habilitadas y/o a habilitarse. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la autoridad de aplicación, previo informe técnico, podrá establecer otros criterios.-

Artículo 33º) Sin Reglamentar.-

Artículo 34º) Sin Reglamentar.-

Artículo 35º) Será facultad de la autoridad de aplicación establecer los plazos que se refiere la Ordenanza N° 10331, según correspondan. Los plazos podrán ser otorgados por única vez en aquellos casos que se refieran a cuestiones vinculantes con el vehículo que se encuentre afectado al servicio y relacionados con la licencia. En forma excepcional y por causa fundada la autoridad de aplicación podrá prorrogar un nuevo plazo. Quedan exceptuados de la aplicación de este Artículo, los taxistas que se vean involucrados en accidentes de tránsito y que demanden una reparación en más del cincuenta por ciento (50%) de destrucción del vehículo. En este último caso se podrá considerar la aplicación del Inciso d) del Artículo 37º) de la Ordenanza N° 10331.-

Artículo 36º) Cuando no se cumplan las condiciones de los Incisos a), b) y c) del Artículo 36º) de la Ordenanza N° 10331, se podrá sustituir la unidad en servicio, únicamente cuando el vehículo que se pretenda dar baja y/o cambiar, haya estado afectado al servicio por un período mínimo de un (1) año y la unidad a incorporar deberá ser de menor antigüedad a la que se

encuentra habilitada y reunir todos los requisitos que a tal efecto establece la Ordenanza N° 10331.-

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Sujetos Prestadores del Servicio:

Artículo 37º) Inciso c) En caso de incumplimiento de la exigencia establecida en dicho Inciso, la autoridad de aplicación podrá infraccionar al licenciatario.-

Artículo 38º) Si los conductores auxiliares de taxis, en el ejercicio y en ocasión de sus funciones, cometieran infracciones de tránsito y/o transporte, o éstos se negasen a rubricar las actas de inspección y/o infracción labradas por el personal dependiente de las áreas citadas, se notificará al titular de la licencia sobre la situación dada, de conformidad a la responsabilidad solidaria establecida en el Artículo 38º) de la Ordenanza N° 10331.-

Artículo 39º) Sin reglamentar.-

Artículo 40º) Sin Reglamentar.-

Artículo 41º) Sin Reglamentar.-

Artículo 42º) Sin reglamentar.-

Artículo 43º) Régimen de prohibiciones a los conductores: Inciso f) El conductor del vehículo cuando estuviese brindando sus servicios y se encontrara en plena marcha y con pasajero a bordo, no podrá permitir el ascenso de ninguna otra persona, salvo que se lo indique el pasajero transportado, y siempre y cuando tenga capacidad de asientos disponibles dentro del habitáculo del rodado.-

Inciso i) Ningún taxista podrá adelantarse en el encolumnamiento de la parada para ascender un pasajero; debe en todo momento, respetar el orden de llegada y de partida de la misma.

Si por algún motivo, estando estacionado en la parada, el conductor debe abandonar la unidad, ante el requerimiento del servicio de un eventual pasajero, debe inmediatamente ascender al vehículo y prestar el servicio, no pudiendo negarse bajo ninguna circunstancia.-

Inciso k) Ningún conductor podrá utilizar para su uso particular (compras, paseos, recreación, etc.), el vehículo que se encuentre habilitado al servicio.-

Inciso m) Si el conductor, al momento de ascender al vehículo, advirtiera que el mismo y/o el reloj taxímetro presenta alguna deficiencia del tipo mecánica o técnica, no deberá iniciar el servicio hasta solucionar el problema detectado.-

CAPÍTULO TERCERO

Renovación:

Artículo 44º) La autoridad de aplicación, mediante disposición, podrá emitir la norma legal que declare la caducidad de la licencia, debiendo notificar al licenciatarario.-

Artículo 45º) Sin Reglamentar.-

CAPÍTULO CUARTO**Desinfección e Inspección:**

Artículo 46º) La desinfección de la unidad que deban realizar y presentar los taxistas ante la autoridad de aplicación, deberán hacerla en cualquiera de las empresas y/o comercios habilitados para el rubro, debiendo portar el certificado aprobado, cada vez que le sea requerido por personal de la Dirección Municipal de Transporte.-

Artículo 47º) Además de los requisitos exigidos en el presente Artículo, el licenciatarario deberá presentar anualmente, bajo pena de sanción, un informe actualizado del Estado de Dominio del vehículo afectado a la prestación del servicio, con el objeto de acreditar que su titularidad no ha sido modificada y/o transferida y si el mismo se encuentra sujeto a algún gravamen.-

Artículo 48º) Sin Reglamentar.-

TÍTULO III**Disposiciones Finales:**

Artículo 49º) La autoridad de aplicación en la organización y fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas denominado Taxi, es la Dirección Municipal de Transporte o ente que lo reemplace.-

Artículo 50º) El licenciatarario deberá presentar ante la autoridad de aplicación, en un plazo no menor a 30 días de contratado el auxiliar de taxis, la documentación que exige el presente Artículo. La Dirección Municipal de Transporte podrá exigir al taxista, cuando lo crea conveniente, la actualización de la mencionada documentación.-

Artículo 51º) Sin Reglamentar.-

Artículo 52º) La Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Dirección Municipal de Transporte, a través de sus áreas dependientes, será la encargada de elaborar y mantener actualizado los registros y antecedentes de los taxistas y auxiliares.-

Artículo 53º) Sin Reglamentar.-

Artículo 54º) Ante la incorporación de nuevos taxistas al sistema, la autoridad de aplicación deberá informar a la Asociación Propietarios de Taxis de los nuevos licenciatararios que ingresan al servicio, así como el lugar físico donde desarrollarán su actividad y/o cualquier otra modificación y/o

comunicación que altere la normal prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Modalidad Taxis.

Artículo 55º) Sin Reglamentar.-

Artículo 56º) Sin Reglamentar.-

DISPOSICIÓN COMPLETA
Órgano de Control de Servicios Concesionados

DISPOSICIÓN Nº 08/07

NEUQUÉN, 28 de Diciembre de 2007.

VISTO:

El Expte.OEN°14766/M y;

CONSIDERANDO:

Que del mismo surge que la Concesionaria del Servicio de Distribución de energía Eléctrica, CALF, ha modificado los valores máximos permitidos del Cuadro Tarifario Inicial, aplicando tarifas que superan al mismo.

Que solicitada que le fueran las facturas emitidas en el mes de noviembre de 2007 para todas las categorías tarifarias y rangos de consumo, CALF envió copia de las mismas en las que puede verificarse la situación mencionada precedentemente.

Que ello constituye una clara violación del Contrato de Concesión, ya que según el Capítulo II del Anexo IV, las tarifas deben ser aprobadas por el Concejo Deliberante, luego LA DISTRIBUIDORA debe publicarlo y posteriormente aplicarlo.

Que en este caso LA DISTRIBUIDORA CALF ha hecho abuso de su posición dominante en el mercado, aplicando tarifas no aprobadas, lo que constituye una acción monopólica, para la que el propio Contrato de Concesión prevé sanciones.

Que sólo haciendo abuso de su posición dominante en el mercado pudo emitir y cobrar facturas por el consumo de energía sin que las tarifas hayan tenido la aprobación que contempla el Contrato de Concesión.
Mitre 461 2° p Of. D NEUQUEN Tel: 0299 4491200 int 4422 Mail: serviciosconcesionados@muninqn.gov.ar

Que tal actitud prevé sanciones en el punto 5.5.8 del Anexo II (Normas de Calidad de Servicio y Sanciones).

Que el monto máximo de las sanciones previstas para tal conducta es de 200.000 Kwh al valor promedio de venta de energía.

Por ello:

El Órgano de Control de Servicios Concesionados sanciona con fuerza de

DISPOSICIÓN:

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR a la Distribuidora CALF con una multa de DOSCIENTOS MIL kilowatts hora (200.000 KWh) tomados al valor medio de venta de energía según las tarifas vigentes a la fecha de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Distribuidora CALF que deberá proceder a la devolución de los importes cobrados en más como consecuencia de la aplicación de las tarifas no aprobadas por el Concejo Deliberante con mas los intereses previstos para los pagos fuera de término.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE-

FDO:

Dr. Fernando Palladino.-